

Santiago, 7 Enero de 1980.-

APERTURA :

PRESIDIO :

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Edgardo Boeninger, Ignacio Balbontín, Pedro J. Rodríguez, Lilia Jara, Julio Subercaseaux, Alejandro Silva, Patricio Aylwin, Francisco Cumplido, Patricio Chaparro, Manuel Sanhueza, Jorge Correa S., y Carlos Fortales miembro de la Sub-comisión de Ciudadanía y Partidos Políticos.

El presidente somete a discusión, el aspecto positivo del pre-informe que, sobre nacionalidad, propone don Jorge Mario Quinzio.

El secretario da lectura a la primera causal de adquisición de nacionalidad; esta es la de jus sociis; recordando las observaciones que el texto había recibido en la última sesión (especialmente por parte de don Carlos Andrade)

FRANCISCO CUMPLIDO:

Comparte la moción propuesta por don Carlos Andrade (extender la excepción no sólo a los extranjeros que se encuentran al servicio de su gobierno, sino también a los que cumplan funciones en organismos internacionales).

En segundo lugar, sugiere especificar que la excepción alcanza a los extranjeros que se encuentran al servicio de un gobierno y no necesariamente de su gobierno.

CARLOS ANDRADE:

Comparte plenamente la observación de Francisco Cumplido.

MANUEL SANHUEZA:

Es partidario de ampliar la excepción más allá de los extranjeros al servicio de un gobierno o transeúntes a casos tales como estudiantes, becarios o personas que vienen a hacer trabajos específicos, etc.

ALEJANDRO SILVA Y FRANCISCO CUMPLIDO:

A objeto de hacer más preciso el texto, son de opinión de señalar que en los casos de excepción, los hijos de extranjeros podrán optar a "la nacionalidad chilena" y no entre esta y la de sus padres (a la cual podrían no tener derecho).

PEDRO J. RODRIGUEZ:

Señala que no debiera exigirse que ambos padres fueran ex

tranjeros transeuntes o al servicio de un gobierno para hacer operar la excepción. Propone se exija esa calidad a uno solo de ellos.

CARLOS ANDRADE:

Sugiere sustituir la expresión "optar" que se ocupa en el texto por la de "acogerse".-

La primera estaría mal empleada del momento que el extranjero no podría "optar" por una nacionalidad que no tiene.

PATRICIO AYLWIN:

Propone la siguiente redacción: "Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros cuyo padre o madre se encuentre en Chile al servicio de un gobierno extranjero o de un organismo internacional y de los hijos de extranjeros transeuntes, todos los que podrán acogerse a la nacionalidad chilena". Así se ACUERDA.

Pre via lectura del secretario, se pone en DISCUSIÓN la segunda causal de adquisición de la nacionalidad (por jus sanguinis)

ALEJANDRO SILVA:

No vé razón alguna para establecerle un plazo fatal (al hijo nacido en el extranjero que se venga a residir al país) para que, dentro de él, opte a la nacionalidad chilena.-

En cambio, lo que sí podría y debiera exigirse es el hecho de que el avecindamiento deba durar un tiempo, como una manifestación concreta de querer integrarse a la comunidad nacional.-

-JORGE MARIO QUINZIO:

Aclara que el plazo tiene por objeto impedir que esta doble nacionalidad latente se mantenga indefinidamente.-

CARLOS ANDRADE:

Insiste en lo señalado en la sesión anterior, en el sentido que este modo de adquirir la nacionalidad debiera alcanzar sólo a los hijos de chilenos originarios, excluyéndose a los hijos de nacionalizados.- Pone ejemplos de tratados y preceptos constitucionales del derecho comparado que así lo disponen.-

FRANCISCO CUMPLIDO:

Le parece atendible lo de Andrade, pero no lo limitaría a los hijos de chilenos que lo sean por jus solis; también lo ampliaría al caso en que los padres sean chilenos por sangre, excluyendo sólo a los nacionalizados.

Por otra parte, se manifiesta conteste con don Alejandro Silva que no debe exigirse plazo para optar a la nacionalidad chilena, sino sólo los requisitos de avecindamiento y mayoría de edad.

ALEJANDRO SILVA:

Aclara que es partidario de exigir un año de avecindamiento. Cumplido por el sujeto este requisito a partir de la mayoría de edad, le otorgaría automáticamente la nacionalidad, sin necesidad de declaraciones expresas.

HUGO PEREIRA:

Darí­a más importancia al avecindamiento que a la manifestación de voluntad, del momento en que la nacionalidad es un vínculo real más que voluntario.

Propone cambiar el término "avecindarse" por "domiciliarse".

ALEJANDRO SILVA:

El avecindamiento es un simple hecho constatable; el domicilio puede ser ficticio, por lo que es partidario de mantener el primero.

Se produce un primer ACUERDO, en el sentido de que el avecindamiento por más de un año darí­a lugar a optar por la nacionalidad chilena a los hijos de chilenos nacidos en el extranjero.

CARLOS ANDRADE:

Pondrí­a un plazo desde el avecindamiento para optar.

ALEJANDRO SILVA:

Para él, la adquisición debe ser automática.

LILLIAN JARA:

Sugiere hacer la misma distinción que existe en las legislaciones Argentina y Uruguay, para así permitir que existan chilenos sin ciudadanía legal, con lo cual podrí­an solucionarse gran parte de estos problemas.

CARLOS PORTALES:

PROPONE que se acuerde una disposición transitoria para que chilenos en el extranjero puedan adquirir la nacionalidad sin avecindarse (para favorecer especialmente a los hijos de exiliados).

LILLIAN JARA:

Recuerda que este sistema opera en la práctica.

PATRICIO AYLWIN:

¿Habrí­a acuerdo en que los hijos de chilenos adquirirí­an la nacionalidad por el hecho de avecindarse en el país por un año (a lo menos siendo mayores de edad)?

FRANCISCO CUMPLIDO:

El problema es que los menores quedarí­an sin nacionalidad chilena.-

El alcance podrí­a ser más grave dado que si el menor nace en Europa (países que siguen sólo el jus sanguinis) serí­an apátridas hasta después de un año de residencia en Chile pasada su mayoría de edad.

Hay CONSENSO en la gravedad de este problema.

EDGARDO BOENNINGER:

Propone que se haga una nueva redacción que salve este y todos los problemas que se han mencionado.

PATRICIO AYLWIN:

Es partidario de mantener el texto actual, el que no exige mayoría de edad.

El informe establece un año de plazo fatal para optar a partir de la mayoría de edad.- Lo considera inconveniente, del momento que el avecindamiento podría producirse una vez vencido el mismo.

PATRICIO AYLWIN:

Consulta si el hijo de padres chilenos se consideraría o no nacional antes de la mayoría de edad.- Recuerda que las obligaciones militares son exigibles antes de ella.

CARLOS PORTALES:

No es chileno antes de la opción.

Es partidario de exigir una manifestación de voluntad y no el mero avecindamiento.- Esa manifestación iría acompañada de la renuncia de cualquier otra nacionalidad, lo que evitaría la duplicidad de éstas.

ALEJANDRO SILVA:

El avecindamiento debe durar un año, contado desde que el sujeto alcanza la mayor edad. Eso implicaría una manifestación de voluntad. En cambio, no otorgaría efecto alguno al avecindamiento del menor.

No le preocupa mayormente que se produzca doble nacionalidad. Ello debe tender a evitarse, pero no depende sólo de la legislación nacional.

JORGE CO RREA:

Ve, en la tesis automática de don Alejandro Silva, el posible inconveniente de que podría imponerse la nacionalidad chilena a un sujeto, aún contra su voluntad.

PATRICIO AYLWIN:

Recuerda que los países europeos imponen su nacionalidad (por sangre).

ALEJANDRO SILVA:

A su juicio, la nacionalidad es un hecho que impone la naturaleza.

FRANCISCO CUMPLIDO:

Es partidario de mantener el texto de la Constitución.

PATRICIO AYLWIN:

¿Podría autorizarse la opción a la nacionalidad chilena por jus sanguinis en virtud de una manifestación de la voluntad pero sin avecindamiento?

CARLOS PORTALES:

Le parece más importante la manifestación de voluntad que el avecindamiento. La residencia es cada día más un hecho que no implica necesariamente el deseo de permanecer y vincularse. Las rápidas comunicaciones en el mundo moderno hacen del avecindamiento una circunstancia cada vez más casual.

Es partidario que la manifestación de voluntad permita adquirir la nacionalidad, aún sin avecindamiento. Eso permitiría hacer chilenos a tantos hijos de exiliados que no podrían volver por motivos económicos o de otra índole.

ALEJANDRO SILVA:

Manteniendo el texto actual es partidario de agregarle el requisito de que el avecindamiento debe durar un año, lo cual lo consolida, sin alterar el mecanismo de la disposición, la que no ha creado problema.

LILIAN JARA:

Sí han existido problemas. Tanto así, que los Cansulados Chilenos han debido inscribir como nacionales a los hijos de tales que han nacido en el extranjero; de otra forma habrían figurado como apátridas.

JORGE MARIO QUINZIO:

La tesis de Alejandro Silva deja fuera la posibilidad de que sean chilenos los menores, respecto de quienes la residencia no implicaría manifestación de voluntad.

FRANCISCO CUMPLIDO:

Propone se acepte tanto el avecindamiento como la declaración de voluntad; pero, en este último caso, dentro de un plazo.

LILIAN JARA:

Insiste en que la solución de todos estos problemas estaría en distinguir entre los efectos de la nacionalidad.

PATRICIO AYLWIN :

Propone encargar una redacción definitiva a Carlos Andrade y Francisco Cumplido.

Así se ACUERDA.

ALEJANDRO SILVA:

Se refiere al párrafo siguiente del informe: "Los hijos de chilenos nacidos en el extranjero, hallándose el padre o la madre en actual servicio de la República, son chilenos aún para los efectos en que las leyes fundamentales, o cualquiera otra, requieran nacimiento en el territorio chileno y manifiesten su deseo de serlo hasta después de alcanzada la mayoría de edad". En primer lugar, sugiere eliminar desde " y manifiesten su deseo..." hasta el final, a objeto de corregir la redacción.

Así se ACUERDA.

En segundo lugar, sugiere exceptuar de esta fórmula a los hijos de nacionalizados.

EDGARDO BOENNINGER:

Le parece que si el nacionalizado está al servicio de la República es justo que su hijo pueda aspirar al cargo de Presidente de la República.

PATRICIO AYLWIN:

¿Habría acuerdo en dejarlo como está sin discriminar respecto del hijo de nacionalizado?

Hay ACUERDO.

JORGE CORREA:

Propone eliminar del todo este párrafo.- Le parece que la disposición es abiertamente discriminatoria sino se hacen distingos dentro de ella. Entiende que es importante donde una persona crece, y se desarrolla para los efectos de ocupar cargos públicos; pero el lugar del nacimiento mismo es irrelevante.- Estaría por eliminar esta frase, sin perjuicio de que, al establecerse los requisitos para ocupar determinados cargos se exigiera no el jus solis; sino que se agregara un plazo de residencia al jus sanguinis.

CARLOS ANDRADE:

El proyecto Ortuzar exige, para el caso del Presidente, nacionalidad de origen, con lo cual pone fin a esta discriminación.

PATRICIO AYLWIN:

Para salvar lo que dice Jorge Correa bastaría tenerlo presente en el momento que se establezcan los requisitos para ser Presidente de la República.

CARLOS ANDRADE:

La verdad es que lo <sup>que</sup> hay en esta disposición es una aplicación del principio de la ficción de extraterritorialidad de las representaciones diplomáticas.

PATRICIO AYLWIN:

- 7-

Propono se acuerde eliminar la parte final y entregar este punto a la redacción de Carlos Andrade y Francisco Cumplido.

Así se ACUERDA.

Se pone en discusión el N° 3 (Adquisición del carácter de chileno por carta de nacionalización).

LILIAN JARA:

Estaría por suprimir el requisito de la renuncia a su nacionalidad anterior.

ALEJANDRO SILVA:

Lo mantendría porque es necesario evitar la doble nacionalidad.

JORGE MARIO QUINZIO:

La renuncia debe exigirse una vez concedida la carta de nacionalidad chilena, ya que si no, podría operar aquella, luego no otorgarse la carta, quedando el sujeto apátrida.

MANUEL SANHUEZA:

Hace ver que, en la práctica, la Cancillería no exige la renuncia sino hasta una vez concedida la carta.

EDGARDO BOENNINGER:

Existiendo países en que la renuncia no produce efectos, y para mantener la simetría, estaría con Lilian Jara en no exigir la renuncia.

CARLOS ANDRADE:

Corrobora lo dicho por Manuel Sanhueza. No es partidario de la postura de Lilian Jara, para evitar la doble nacionalidad.- Recuerda que hay mecanismos que aseguran que el nacionalizado no quede apátrida.

ALEJANDRO SILVA:

Debemos tener presente los efectos que las normas producirán en Chile.- No nos interesa si la renuncia que exigimos operará o no en el país al que el nacionalizado pertenecía; sino sólo tener claro que el nacionalizado no podrá invocar la calidad de extranjero en Chile.

EDGARDO BOENNINGER:

Porque debemos exigir entonces que se renuncie, no a la nacionalidad de origen, sino a los derechos y obligaciones que esa calidad podrían tener en Chile.

ALEJANDRO SILVA:

Exigiría la renuncia expresa a la nacionalidad.- En caso contrario se darían múltiples problemas (pone ejemplos tales como el asilo diplomático).

Argumenta que este ha sido el sistema de la carta de 1925, el que ha operado bien, por lo que no <sup>ve</sup> razón para modificarlo.

PATRICIO AYLWIN:

El asunto podría solucionarse exigiendo que el nacionalizado no pueda invocar ante la legislación chilena su anterior vínculo.

CARLOS PORTALES:

Exigiría renuncia para evitar vulnerar el principio de la doble nacionalidad.-

Por otra parte, este sería un acto voluntario, Le parece lícito exigir a quien quiera ser chileno, que renuncie a su calidad de súbdito de otro estado.

LILIAN JARA:

En ningún caso estaría por exigir la renuncia, acto que le parece desleal.- Por otra parte, las legislaciones normalmente contemplan la nacionalización en país extranjero como causal de pérdida.

HUGO P. FERREIRA:

Está con Lilian Jara desde el momento que le parece violento exigir la renuncia de la nacionalidad.

CARLOS ANDRADE:

La solicitud de renuncia es para los efectos internos, por lo que le parece necesario mantenerla.- Además, normalmente el nacionalizado podrá recuperar su antigua nacionalidad si lo quiere.

ALEJANDRO SILVA:

La nacionalidad implica una fidelidad a la soberanía.- Este

compromiso de fidelidad debe necesariamente ser total, sin reservas, incluyendo la renuncia a la calidad de nacional de otro país.

EDGARDO BOENNINGER:

No exigiría renuncia como una apertura a las posibilidades de integración.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ:

La nacionalidad implica la aplicación de un estatuto.- No exigir la renuncia es permitir que se dupliquen esos estatutos, creando una serie de problemas y permitiendo que el sujeto se privilegie escogiendo la nacionalidad que le conviene en cada caso.-

El acto de nacionalización es voluntario; pero esa opción ha de ser total.

CARLOS PORTALES:

Respecto al argumento de E. Boenninger, le recuerda que existe en el número siguiente la posibilidad de la doble nacionalidad para latinoamericanos como un elemento para propender a la integración.

MANUEL SANHUEZA:

No eliminaría el requisito de la renuncia porque ello implicaría aceptar la doble nacionalidad que es un principio universalmente reconocido por el derecho internacional.

LILIAN JARA:

Defiende su tesis de no exigir la renuncia, del momento que le parece algo excesivo e innecesario.

HUGO PEREIRA:

De exigirse la renuncia, el texto quedaría descoordinado con la causal de pérdida, para la cual basta la nacionalización en país extranjero; sin que deba existir renuncia de la chilena.-

FRANCISCO CUMPLIDO:

Está por mantener el requisito de la renuncia, del momento que esta está establecida por dos razones fundamentales; a) evitar la doble nacionalidad y b) establecer categóricamente que a ese ciudadano se le va a aplicar la ley chilena.

Por último, para perder la nacionalidad se exige nacionalización en país extranjero y no la simple renuncia para evitar que el sujeto quede en la condición de apátrida.

SE ACUERDA mantener el texto Constitucional vigente.

En DEBATE el N° 4 ( doble nacionalidad para españoles y latino-americanos).

FRANCISCO CUMPLIDO:

Además de incluir en esta situación a los latino-americanos, el texto innova en cuanto las disposiciones actuales se limitaban a no exigir la renuncia, pero se otorgaba la nacionalidad chilena mediante carta que, en definitiva podía o no concederse.- El texto propuesto en cambio, hace operar automáticamente el derecho a ser chileno bastando que el español o el latinoamericano hayan vivido 10 años en el territorio.

Personalmente mantendría el sistema de otorgamiento de carta.

ALEJANDRO SILVA:

La extensión de este principio a Latinoamérica va a traer problema con los países limítrofes.-

Una disposición así, en sí ya sería un polvorín, dado que el mayor efecto lo tendría en un momento de conflicto.- Con España no lo era dada la distancia y diferentes relaciones que con ella han existido.

PATRICIO AYLWIN:

Le parece que habría acuerdo en que, a lo menos debiera mantenerse la facultad del gobierno para conceder o no el beneficio de la nacionalidad. Así se acuerda, con lo que se exigiría, además de la reciprocidad, la necesidad de requerir la carta.

ALEJANDRO SILVA:

Podría también sujetarse este beneficio a que hubieran tratados internacionales.

PATRICIO AYLWIN:

Entiendo que ello está ya acordado cuando se dice que los tratados regularán estos derechos.

H UGO PEREIRA:

Propone substituir el término "latino" para hablar de ibero-americano.- Así se ACUERDA.

MANUEL SANHUEZA:

Está por mantener la disposición del texto constitucional actual, agregando a los españoles los ibero-americanos.- Se ACUERDA.

Acontinuación se APRUEBA sin mayor discusión el N° 5. "Los que obtubieren especial gracia de nacionalización por ley".-

ALEJANDRO SILVA:

Respecto del precepto que exige a los nacionalizados estar 5 años en posesión de sus cartas para poder optar a cargo de elección popular, estaría por excluir de él a estos nacionalizados por gracia, ya que a ellos no se les podría conceder nacionalidad con restricciones.

CARLOS ANDRADE:

Aclara que esto está ya incluido en el presente, del momento que este habla de cinco años a partir del momento que se obtubieran las cartas, y estos últimos no adquieren la nacionalidad por carta sino por gracia.

Se ACUERDA mantener este precepto con esta interpretación.

Se APRUEBA el último párrafo de la página 3 del pre-informe.-

Siendo las 11 horas se levanta la sesión.

